



Radicado: D 2023070004051

Fecha: 04/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DEL DECRETO
2023070003578 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305-2 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, artículo 119 numerales 2 y 3; y

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2023 se expidió el Decreto 2023070003578, “Por medio del cual se crea y reglamenta la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia”.

Que esta Comisión se creó como una instancia de coordinación, articulación, gestión de acciones y recursos, en asuntos relacionados con la garantía de derechos de la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida.

Que las anteriores acciones requieren que participen todas las autoridades que deben velar por la protección de la población migrante.

Que en relación con las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, el artículo 12 del citado Decreto, dispuso que deben hacerse con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, y teniendo en cuenta que las reuniones extraordinarias están sujetas a imprevistos o urgencias que requieren soluciones inmediatas o de corto plazo, se hace necesario modificar dicho artículo con el fin de poderlas convocar en cualquier momento y sin límite de tiempo alguno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4 del Decreto No. 2023070003578 de agosto 14 de 2023, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN.** La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia estará integrada de la siguiente manera:

Miembros permanentes:

- Gobernador (a) de Antioquia o su delegado quien la presidirá.
- Secretario (a) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia o su delegado.
- Secretario (a) de Seguridad y Justicia o su delegado.
- Secretario (a) de Inclusión Social y Familia o su delegado.
- Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado.

41

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DEL DECRETO 2023070003578 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023"

- Secretario (a) de Educación o su delegado.
- Secretario (a) de Las Mujeres o su delegado.
- Secretario (a) de Productividad y Competitividad o su delegado.
- Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN- o su delegado.
- Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- La Fuerza Pública.

Invitados permanentes:

Los representantes o sus delegados de las siguientes dependencias de la gobernación de Antioquia e instituciones, quienes tendrán voz en las sesiones a las cuales sean convocados.

- Secretario (a) de Participación y Cultura Ciudadana.
- Secretario (a) de Turismo.
- Secretario (a) de Minas.
- Gerente de Municipios.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones.
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Regional Antioquia- Chocó).
- Representante de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Representante de los Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno, CRORE, del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Representante del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos, GIFMM local Antioquia.
- Representante de Organizaciones No Gubernamentales de orden regional.
- Representante de la comunidad académica.
- Representante de organizaciones de base comunitaria.
- Representante de comunidades de fe.
- Representante del sector privado y empresarial.

Invitados ocasionales:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Regional Antioquia).
- Representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil (Regional Antioquia)
- Representante del SENA
- Representante del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS
- Representante de la Unidad para las Víctimas.
- Representante de la Defensoría del Pueblo (Regional Antioquia)
- Representante de la Procuraduría General de la Nación (Regional Antioquia).

PARÁGRAFO 1º. SECRETARÍA TÉCNICA. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia tendrá una secretaría técnica en cabeza de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y/o su delegado permanente.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DEL DECRETO 2023070003578 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023"

PARÁGRAFO 2º. OTROS INVITADOS. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia podrá invitar a otros actores relevantes a las reuniones convocadas. Dichos actores tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que se tomen".

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 12 del Decreto No. 2023070003578 de agosto 14 de 2023, el cual quedará así:

"ARTICULO 12º. CONVOCATORIA. La Secretaría Técnica realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles y a las extraordinarias cuando sea necesario y la situación así lo amerite.

PARÁGRAFO 1º. La convocatoria de los miembros ocasionales se realizará cuando los temas a tratar en la Comisión estén relacionados con los asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la delegación de la asistencia a las reuniones de la Comisión deberá hacerse en los funcionarios y/o colaboradores del nivel directivo y/o asesor. Dicha delegación se comunicará por escrito a quien ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión, con indicación del nombre, cargo y contacto de la persona delegada".

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.




PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los,

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Elaboró	Haicer Racero Bay – Profesional especializado.		04/08/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		04/08/2023
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9-9/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

